

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017.**

**Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia matemática y competencia Social y cívica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al año académico 2016-2017.

2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.

3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.

3.2. En el sorteo público celebrado el pasado día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizarán la evaluación en el curso 2016-2017; los centros del Lote-2 la harán en el curso 2017-2018; y los centros del Lote-3 en el curso 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.

3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso escolar figura en el anexo III de la presente resolución.

3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico asignado.

**Segundo. Finalidad y efectos.**

1. La Evaluación de Diagnóstico 2016-2017 de Educación Secundaria Obligatoria tendrá carácter diagnóstico, y su finalidad será comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.

2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente.

4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

### **Tercero. Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.**

#### 1. Comisión central de la evaluación.

1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.

1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.

1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.

#### 2. Comisiones de centro.

2.1. En cada centro docente se constituirá una Comisión formada por el Director o la Directora, el Jefe o la Jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de cuarto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La Dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente que, por necesidades del proceso, haga necesaria su participación.

2.2. Corresponderán a las Comisiones de evaluación de centro las siguientes funciones:

2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2.2. Colaborar con la administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.

2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

### **Cuarto. Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.**

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educatur ([www.educatur.es](http://www.educatur.es)) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la Intranet de Educatur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelo de información a familias, etc.

En el caso de los centros privados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La Dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

### **Quinto. Inscripción del alumnado en la prueba.**

La inscripción del alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

### **Sexto. Estructura de la prueba.**

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2016-2017 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana.
  - Destreza de Comprensión oral.
  - Destreza de Expresión escrita.
  - Destreza de Comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés.
  - Destreza de Comprensión oral.
  - Destreza de Expresión escrita.
  - Destreza de Comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencia Social y cívica.

A este respecto, las materias Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua extranjera: Inglés serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia en Comunicación lingüística. Las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, así como la materia de Geografía e Historia, serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia Matemática y de la competencia Social y cívica respectivamente.

### **Séptimo. Proceso de aplicación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en su artículo 3.2 establece que los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes participarán y colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones finales que se realicen en sus centros, en los términos establecidos en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Así mismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX, para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva y sustentadora de mejoras útiles.

4. Pruebas.

4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 23 y 24 de mayo de 2017 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.

4.4. La Dirección del centro docente designará a los profesores y profesoras responsables de aplicar cada prueba en cada unidad, organizando para ello sus correspondientes horarios. Preferentemente este profesorado no impartirá docencia en los grupos en los que haya sido designado para la aplicación de las pruebas.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en el anexo III de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX en fechas posteriores a la realización de la prueba.

- En los centros docentes serán cumplimentados por el equipo directivo del centro, los tutores y las tutoras de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de dicho curso, y el profesorado que imparta docencia en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés y Geografía e Historia en esos grupos. Cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.

- Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La Comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y tiempo para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

#### **Octavo. Corrección, codificación y grabación de las pruebas.**

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la Comisión central de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.

2. La Comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.

3. La Comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.

4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.

5. La Comisión central de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

#### **Noveno. Procesamiento de los datos e informes.**

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la

evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna. Posteriormente, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, a través del Servicio de Evaluación Educativa, elaborará y publicará el informe general de la evaluación.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

#### **Décimo. Información a los centros docentes.**

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:

- Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.

- Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Undécimo. Planes de actuación y de mejora.**

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente y en la memoria final correspondiente.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al Claustro y al Consejo Escolar con propuestas para la mejora de los resultados.

3. La Dirección del centro docente trasladará al Consejo Escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de que pueda analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.

4. La Dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.

5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

#### **Duodécimo. Centros privados.**

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

**Decimotercero. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.
2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.
3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumno/a tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean los objetivos finales de etapa, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.
4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.
5. El alumnado con adaptación curricular significativa sí deberá cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

**Decimocuarto. Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria 2017.**

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Martes, 23 de mayo de 2017.		
<b>Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana</b>		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	20´ <sup>(1)</sup>	30´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	85´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	115
<b>Competencia Social y cívica</b>		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Social y cívica. Parte 1	30´	155´
3. Descanso en el aula.	5´	160´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Social y cívica. Parte 2	30´	190´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Miércoles, 24 de mayo de 2017.

**Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés**

TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	25´ <sup>(2)</sup>	35´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	90´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´ / 30´	120´

**Competencia Matemática**

TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 1.	30´	160´
3. Descanso en el aula.	5´	165´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 2.	30´	195´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.

